

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Cañal.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, a 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 1.º Junio 1888.)

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

Enterada de que algunos de los Ayuntamientos á quienes en el año de 1885 se concedieron cantidades para subvenir á las necesidades determinadas por la epidemia colérica, no han percibido aquellas sumas, y á fin de no menoscabar el derecho adquirido por los que teniendo en cuenta las asignaciones que se les otorgaron dejaron de llevar á sus presupuestos el importe de los gastos satisfechos en la seguridad de recibirlas, á la vez que resuelta á no consentir que la incuria y abandono para reclamarlas y cobrarlas venga á refluir en perjuicio del buen orden y expedito curso de la contabilidad de los fondos provinciales, la Comisión provincial en sesión de 29 de Mayo próximo pasado, acordó prevenir á las Corporaciones municipales mencionadas que si dentro del término improrrogable de 15 días, conta-

dos desde el siguiente al de la publicación de esta circular, no se presentan á cobrar por medio de persona debidamente autorizada y acompañando la cuenta justificada de inversión en la misma forma en que se exigió y la han rendido los demás Ayuntamientos, se declararán caducadas las citadas concesiones y anulados los créditos respectivos.

Lo que en cumplimiento del acuerdo antedicho se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos á quienes interesa.

Zaragoza 2 de Junio de 1888.—El Vicepresidente de la C. P., Tomás Aguirre.—P. A. de la C. P., el Secretario, Francisco Beilostas.

Declarada desierta la subasta celebrada el 21 de Mayo último, á las diez de su mañana, con objeto de contratar las obras de construcción de cochiqueras, apriscos, casilla de labor para el secano, obras adicionales en las caballerizas, cercas, cubiertos, verjas y pretiles de la entrada y pintura de las fachadas del depósito de máquinas de la Granja-modelo de esta ciudad, se anuncia nuevamente para el día 14 de los corrientes, también á las diez de la mañana, por el mismo tipo de 32.885'55 pesetas en baja. El tipo tendrá lugar en el Palacio de la Diputación, con sujeción á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, bajo la presidencia que en él se establece y con asistencia del Notario.

En la Secretaría de la Corporación se hallarán de manifiesto todos los días no festivos, durante las horas de oficina, el plano, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y particulares y económicas; siendo de advertir que el plazo fijado para la

ejecución de las obras es de cinco meses, y que el pago de su importe se hará por terceras partes, una con cargo al presupuesto adicional al del corriente ejercicio, otra con cargo al ordinario de 1888-89 y la última con cargo al del 1889-90, mediante certificaciones expedidas por el Arquitecto provincial.

Para tomar parte en la subasta deberá cada licitador consignar previamente la cantidad de 1.644 pesetas 27 céntimos, equivalente al 5 por 100 del presupuesto de contrata, cuyo depósito provisional se elevará por el rematante hasta el duplo de esa cantidad, ó sea á 3.288'55 pesetas, para constituir la fianza definitiva.

Dichos depósitos podrán hacerse en metálico ó efectos públicos, al precio que tengan según la última cotización, en la Depositaria de fondos provinciales ó en la Caja general de Depósitos, ó sus sucursales, pero dentro de la provincia si se trata del definitivo.

Las proposiciones habrán de redactarse ajustadas al modelo que á continuación se inserta, extendiéndose en papel timbrado de una peseta, clase 11.ª, y se presentarán en pliegos cerrados, que contengan también el resguardo de la fianza provisional y la cédula personal del proponente.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, siendo más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores licitación verbal durante el plazo de 10 minutos.

El remate se adjudicará provisionalmente al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas, pero quedando reservada á la Corporación la facultad de resolver lo que estime procedente sobre la validez ó nulidad del acto de subasta, sin que contra su resolución quepa recurso alguno.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zaragoza 2 de Junio de 1888.—El Vicepresidente, Tomás Aguirre.—Por acuerdo de la Comisión, el Secretario, Francisco Bellostas.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., habitante calle de....., número....., con cédula personal que es adjunta, enterado del anuncio publicado con fecha 2 del actual en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y asimismo de los planos, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y particulares y económicas que han estado de manifiesto y regirán para la contratación de las obras necesarias para la ejecución de los pabellones para cochiqueras, apriscos, casilla de labor en el secano, adiciones en las caballerizas, cerramientos y cubiertos de la Granja provincial de Zaragoza, se comprometo á tomar á su cargo la realización de las mismas, con estricta sujeción á los requisitos y condiciones establecidas, por la cantidad de. ... (en letra y en pesetas), y como garantía acompaña la carta de pago del depósito previo que se exige.

(Fecha y firma del proponente).

Habiéndose declarado desierta la subasta celebrada el 21 de Mayo último, á las once de la mañana, con objeto de contratar las obras de terminación de los edificios Colegio de alumnos y habitaciones y

servicios del personal facultativo y reformas en el edificio central de la Granja-modelo de esta ciudad, se anuncia de nuevo para el día 14 de los corrientes, á las once de su mañana, por el mismo tipo en baja de 37.190'61 pesetas. El acto se verificará en el Palacio provincial con arreglo al Real decreto de 4 de Enero de 1883, bajo la presidencia que en él se establece y con asistencia de Notario.

En la Secretaría de la Corporación se hallarán de manifiesto todos los días no festivos, durante las horas de oficina, el plano, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y particulares y económicas; siendo de advertir que el plazo fijado para la ejecución de las obras es de cinco meses, y que el pago de su importe se hará por terceras partes, una con cargo al presupuesto adicional al del corriente ejercicio, otra con cargo al ordinario de 1888-89, y la última con cargo al de 1889-90, mediante certificaciones expedidas por el Arquitecto provincial.

Para tomar parte en la subasta deberá cada licitador consignar previamente la cantidad de 1.859 pesetas 53 céntimos, equivalente al 5 por 100 del presupuesto de contrata, cuyo depósito provisional se elevará por el rematante hasta el duplo de esa cantidad, ó sea á 3.719'06 pesetas para constituir la fianza definitiva.

Dichos depósitos podrán hacerse en metálico ó en efectos públicos, al precio que tengan, según la última cotización, en la Depositaria de fondos provinciales ó en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales, pero dentro de la provincia si se trata del definitivo.

Las proposiciones habrán de redactarse ajustadas al modelo que á continuación se inserta, extendiéndose en papel timbrado de una peseta, clase 11.ª, y se presentarán en pliegos cerrados que contengan también el resguardo de la fianza provisional y la cédula personal del proponente.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, siendo más ventajosas que las restantes, se abrirá entre los autores licitación verbal durante el plazo de 10 minutos.

El remate se adjudicará provisionalmente al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas, pero quedando reservada á la Corporación la facultad de resolver lo que estime procedente sobre la validez ó nulidad del acto de subasta, sin que contra su resolución quepa recurso alguno.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zaragoza 2 de Junio de 1888.—El Vicepresidente, Tomás Aguirre.—P. A. de la C. P., el Secretario, Francisco Bellostas.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., habitante calle de....., núm... , con cédula personal que es adjunta, enterado del anuncio publicado con fecha 2 del actual en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y asimismo de los planos, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y particulares y económicas que han estado de manifiesto y regirán para la contratación de las obras necesarias para la terminación del Colegio de alumnos del edificio de habitaciones y servicios del personal facultativo y del llamado Palacio en la Granja provincial de Zaragoza, se

compromete á tomar á su cargo la realización de las mismas, con estricta sujeción á los requisitos y condiciones establecidas, por la cantidad de.... (en letra y en pesetas), y como garantía acompaña la carta de pago del depósito previo que se exige.

(Fecha y firma del proponente).

SECCION CUARTA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ANUNCIO.

Resultando vacantes las recaudaciones para la cobranza de la contribución territorial é industrial de Caspe, Ejea, Sos y primera y segunda zona de Zaragoza, é igualmente la agencia de Calatayud, se anuncia en el periódico oficial para que llegando á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar, presenten en la dependencia de mi cargo dentro del plazo más breve las oportunas instancias, teniendo en cuenta para ello lo dispuesto en la ley é instrucción de 12 de Mayo último, publicadas en la *Gaceta* de 19 del mismo mes.

Zaragoza 1.º de Junio de 1888.—Juan Dessy.

SECCION QUINTA.

BATALLÓN DEPÓSITO DE FRAGA, NÚM. 84.

D. Emilio López de Cerain y Ezpeleta, Comandante, primer Jefe del batallón Depósito de Fraga, núm. 84:

No habiéndose presentado á enterarse de sus deberes y recoger el pase que previene el art. 163 del reglamento para el reemplazo y reservas del Ejército, decretado en 22 de Enero de 1883, los reclutas excedentes de cupo del último llamamiento, pertenecientes á este batallón é ingresados por los cupos de los pueblos del partido judicial de Caspe, se ruega á los Sres. Alcaldes de los mismos, ordenen á los reclutas se presenten sin perder tiempo á cumplir aquel deber, cuyo plazo que les señala el art. 164 del citado reglamento, así como el 20 de la Real orden de 25 de Febrero de 1886, ha terminado ya; y de no hacerlo deben ser declarados prófugos, según determina el art. 72 del mismo.

Lo que se hace saber por el presente anuncio para conocimiento de los interesados, con el fin de que no aleguen ignorancia.

Fraga 23 de Mayo de 1888.—Emilio de Cerain.

SECCION SEXTA.

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la subasta celebrada el 6 del actual para el arriendo á venta libre de las especies de consumos correspondientes al ejercicio de 1888-89, se anuncia el segundo y último remate, que tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta ciudad á las once de la mañana del día 7 de Junio próximo, con la baja determinada por el art. 234 del reglamento.

Tarazona 30 de Mayo de 1888.—El Alcalde, Juan Vidal.

El presupuesto adicional y refundido del ejercicio de 1887-88, así como el proyecto del municipal ordinario y el apéndice al amillaramiento para el próximo ejercicio de 1888-89, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Bagüés 27 de Mayo 1888 —El Alcalde, Manuel Labarta.—D. S. O., Vicente Sánchez, Secretario.

El repartimiento de consumos de esta villa para el año económico de 1888-89, se hallará de manifiesto al público por término de ocho días, contados desde el de la inserción de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, en la Secretaría municipal, durante cuyo periodo se admitirán cuantas reclamaciones fueren presentadas contra el mismo por los interesados.

Aguilón 1.º de Junio de 1888.—El Alcalde, Hipólito Valdés y Burillo.

La Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba: su dotación consiste en 900 pesetas, pagadas por trimestres del presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á la Alcaldía hasta el día 20 del actual.

Rueda de Jalón 1.º de Junio de 1888 —El Alcalde, Arturo Muñoz.

El presupuesto adicional al ordinario de 1887-88, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, para que pueda examinarse y producirse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En el mismo local y durante ocho días estará expuesto al público el reparto de consumos para el próximo año económico de 1888-89, con el fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y reclamar de agravios si lo estiman justo.

Orés 30 de Mayo de 1888.—El Alcalde, Manuel Burguete.

SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Eustaquio de Echave Sustacta, Juez de primera instancia del Pilar de Zaragoza:

Por el presente edicto hago saber: Que en este mi ya referido Juzgado y por la actuación del que refrenda, penden autos ejecutivos instados por el Procurador de este Colegio D. Cándido Velez, sobre pago de pesetas, en los cuales he acordado sacar á la venta en pública subasta, con la rebaja del 25 por 100 de su valor en tasación, las fincas siguientes:

1.ª Un campo, situado en Ontiñena (Huesca), partida de La Paul, de 21 fanegas, equivalentes á 200 áreas, 34 centiáreas: estimado en 3.192 pesetas.

2^a Otro campo, sito en el mismo término y partida que el anterior, de cuatro fanegas de cabida, equivalentes á 38 áreas, 16 centiáreas: tasado en 760 pesetas.

3^a Otro campo, sito en iguales partida y término que los dos anteriores, de 16 fanegas de superficie, equivalentes á 152 áreas, 64 centiáreas: apreciado pericialmente en 3 040 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar á las diez de la mañana del 25 del actual, se tendrán presentes las advertencias siguientes:

Primera. Que para obtener derecho á licitar deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de cada finca.

Segunda. Que no será admisible postura alguna que no cubra las dos terceras partes del precio que les resulta á las fincas objeto de esta subasta, teniendo presente siempre la rebaja del 25 por 100; y

Tercera. Que los únicos títulos de dominio de las expresadas fincas que han podido obtenerse, consisten en una certificación expedida por el Registrador de la propiedad de Fraga, la cual estará de manifiesto en la Escribanía á disposición de cuantos pretendan tomar parte en el remate.

Dado en Zaragoza á 1^o de Junio de 1888.—Eustaquio de Echave Sustaeta.—D. S. O., Romualdo Paraiso.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Lisardo Sánchez Cabo, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Agustina Hernández y Fernández, hija de Juan y María Paz, natural de Cascante (Navarra), de 20 años de edad, soltera, sirvienta, vecina que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado (Democracia, 62) para ingresar en las Cárcel y poder ser trasladada en su día ante S. E. la Sala de lo criminal de esta Audiencia para que asista al juicio oral de la causa seguida contra la misma sobre hurto de prendas; bajo apercibimiento de pararla el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades de la Nación y en especial á los Sres. Jueces de instrucción y Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha mujer, y caso de conseguirla dispongan su conducción á estas Cárcel y á disposición de este Juzgado con las debidas seguridades.

Dada en Zaragoza á 29 de Mayo de 1888.—Lisardo Sánchez Cabo.—D. S. O., José Guitarte.

Señas de la procesada.

Estatura regular, color bueno, pelo castaño, cejas idem, ojos garzos, nariz regular, boca pequeña; viste falda plegada, gabán de merino y botas.

—
Cédula de notificación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, en providencia de hoy, ha mandado se notifique á Jorge Bomba, húngaro de na-

ción y cuyo actual paradero se ignora, la sentencia dictada por S. E. la Sala de lo criminal de esta Audiencia el día 15 del actual en la causa seguida contra Pedro Lacroix sobre estafa, cuya parte dispositiva dice así:

«*Fallamos:* Que debemos condenar y condenamos al procesado Pedro Lacroix Cabane á la pena de un año y un día de presidio correccional por cada uno de los dos delitos de estafa referidos, á que indemnice á D. Joaquín Bescos en la cantidad de 80 pesetas, quedando sujeto al apremio personal en caso de insolvencia, á las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio ó derecho de sufragio, y al pago de las costas procesales. Aprobamos por sus propios fundamentos el auto de insolvencia que dictó y consulta el Juez de instrucción. Así por esta nuestra definitiva sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Melchor Estéban Cabezón.—Juan Bautista Martí.—Luis Tejerina.»

Y para que sirva de notificación en forma al expresado Jorge Bomba, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, en Zaragoza á 27 de Mayo de 1888.—El Escribano, José Guitarte.

Calatayud.

D. Francisco García Hidalgo, Juez de instrucción de Calatayud y su partido:

Hago saber: Que para pago de costas originadas en causa criminal seguida en este Juzgado á Vicente Lahuerta Aznar, vecino de Sabiñán, sobre lesiones, tengo acordado la venta en pública subasta con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, de los bienes siguientes:

Una arca de pino: tasada en cinco pesetas.

Tres sillas de anea: tasadas en una peseta 75 céntimos.

Una mesa de pino: en dos pesetas.

Una artesa de amasar: en una peseta.

Dos caballos de labor: tasados ambos en 240 pesetas; y

La mitad de una viña, sita en término del pueblo de Sabiñán, partida de Mingorra, de cabida de una yugada toda ella; lindante al Saliente con viña de D. Miguel Galindo, al Poniente con la de Judas Ramón, al Mediodía con la de herederos de D. Roque Lafuente y al Norte con la de Bernabé Joven: tasada dicha mitad en 375 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 20 de Junio próximo, á las diez de su mañana; advirtiéndose que no se admitirá postura que no sea legal; que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que se ha suplido la falta de título de propiedad del inmueble por medio de certificación de lo que aparece en el Registro de la propiedad del partido, respecto á la finca de que se trata, y que los bienes se hallan depositados en poder de Serapio Buenafé, vecino de Sabiñán.

Dado en Calatayud á 26 de Mayo de 1888.—Francisco García.—D. S. O., Manuel Palomares.

IMPRESA DEL HOSPICIO.